



**SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.**

Alta ad abarro de este Comun y delo Contrario protep
ta no le pase per juicio. La Ciudad hauiendo lo Oido
y Conferido considerando la precision en que se be Constituida
de mantener el abarro de nieve y que de ser las bandas es
Consequente el que el publico cargo de esta especie tan esen
cial en Pais tan Caloroso arriesgandore la publica salud con
general desconuelo, Cuyo per juicio deve reparar la obligacion
de esta Ciudad para que no llegue caso tan lastimoso. Y no te
niendo fondos algunos adonde pechar mano por el empeno y
atras de sus propios y Rentas. Y Contempland que el
Caudal que se sacare de el Puerto no hace falta en el dis
curso de dos meses en Cuyo yntermedio se podra reemplaz
zar de lo que fuere produciendo la Venta de nieve
Acuerdo que con efecto de saquin de dho Puerto los Dormill
trecientos y trece Reales que se deven a los Conductores
de la nieve de los efectos que paran en poder de Dn Pedro
Navarro Michiel su Administrador para la paga de pte
de la Conduccion de trigo que entregara al referido Don
Francisco Hernandez Zelada para la satisfacion de los
de dha nieve que Contencionio de este Acuerdo y
su recibos se daran buenos adho Administrador sien
do de la obligacion de dho Dn Francisco Hernandez
y reintegrar esta Cantidad de los primeros efectos de la
Venta de nieve.

Estado de la nieve

Excepto el Dn Juan Calero que por los motivos que
enuncia en su proposicion no viene en este acuerdo
La Ciudad acuerda que Dn Francisco Hernandez Ze
lada Administrador del abarro de nieve con la maior
brevedad forme un Estado de lo que aya procedido de su
Venta y partes que sean ocasionado para ynteruirse
del que tiene esta dependencia y poder en su obra
aplicar los remedios convenientes, afin de que por fal
ta de medio no se experimente quebra en tan
principal abarro y para que asi se vea se le haga

Por la obli
gacion de la Conduccion
de nieve

La Ciudad acuerda que para ynteruirse de la obli

